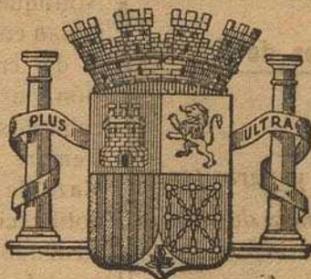




# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre. . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

## Gobierno Civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

### Inspeccion provincial Veterinaria

Circular núm. 1.055

A continuación y por orden alfabético de pueblos damos una relación exacta de las paradas particulares de sementales, con expresión de los que las comprenden, autorizadas provisionalmente en esta provincia con fecha 6 del actual.

Convencidos de la enorme importancia que tiene la reproducción, con ejemplares selectos y adecuados a nuestro medio, en la transformación ganadera y dispuestos a perseguir con el máximo rigor la clandestinidad de este transcendental medio de Fomento Pecuario, rogamos a las autoridades locales, Guardia civil, veterinarios, ganaderos y ciudadanos en general, denuncien a todos aquellos paradas, que sin estar comprendidos en esta relación, ejerzan tal industria.

1.—Almedinilla, don Mateo Sánchez Cano. Dos sementales. Un caballo y un asno (garañón).

Almedinilla, don Antonio Roldán Pineda. Dos sementales. Un caballo y un asno (garañón).

2.—Belalcázar, don Antonio Estalrich Echevarría. Dos sementales. Un caballo y un asno (garañón).

Belalcázar, don Pablo García Escribano. Un caballo semental.

3.—Belmez, don Carlos García Boza, Un asno semental (garañón).

Belmez, don Feliciano Tejero Gago. Un caballo semental.

Belmez, don José Arellano Alías. Un caballo semental.

4.—Los Blazquez, don Ramón Martín Filete. Un asno semental.

Los Blazquez, don Demetrio Jara Molina. Un asno semental.

5.—Cabra, don Custodio Cobo Roper. Un caballo semental y dos asnos (garañones).

6.—Dos Torres, don José Miguel Tribaldos. Un caballo semental.

Dos Torres, don Antonio Fernández Peinado. Un caballo semental.

Dos Torres, doña María González García. Un asno semental.

7.—Espiel don Felipe Ramírez Madrid. Un caballo semental.

Espiel, don Francisco Sánchez Gómez. Un asno semental.

8.—Fuente Obejuna, don Acisclo Naranjo Merino. Un caballo semental y un asno (garañón).

9.—Alcornocal (Fuente Obejuna), don Juan de la Cruz Paño. Un caballo semental y un asno (garañón).

10.—Cardenchoa (Fuente Obejuna), don Teodoro Caballero Ortiz. Un caballo semental y un asno (garañón).

11.—Posadilla (Fuente Obejuna), don Aquilino Cazorla Sedano. Un semental asno.

12.—La Granjuela, don Manuel Ledesma Pérez. Un caballo semental.

La Granjuela.—don Nicolás Fuentes Castillejo. Un semental asno.

13.—Iznajar, don José Jurado Doblas. Un caballo semental y un asno (garañón).

14.—Priego, don Antonio Lopera Arévalo. Un caballo semental y un asno (garañón).

Priego, don Carlos Aguilera Giménez. Un asno (garañón).

15.—Rute, don José Cuenca López. Un asno (garañón).

16.—Valsequillo, don Domingo Díaz Robas. Un caballo semental y un asno (garañón).

17.—Villanueva del Duque, don Francisco Arévalo Granados. Un caballo semental.

18.—Villaralto, don Antonio Cecilia Viñas. Un asno (garañón).

Villaralto, don Hipólito Madueño. Un asno (garañón).

19.—El Viso, don Manuel López López. Un caballo semental.

20.—Villaviciosa, don Francisco Arribas Carretero. Un asno (garañón).

Villaviciosa, don Federico Domínguez Gallardo. Un asno (garañón).

Villaviciosa, don Acisclo Nieto Ruiz. Un caballo semental.

Córdoba 13 de Marzo de 1933.—El Inspector provincial Veterinario, Mariano Jiménez.

## CRUZ ROJA ESPAÑOLA

CÓRDOBA

Núm. 1.074

Con objeto de cubrir cinco plazas de Jefes de Servicio vacantes en este

Hospital de la Cruz Roja Española, de Córdoba, una plaza correspondiente a Medicina general, otra a Pediatría, otra a Radiología, otra a Odontología y otra a Laboratorio, se abre un concurso de méritos con arreglo a las siguientes

### B A S E S

1.º Ser español y menor de 45 años.

2.º Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina y de Odontólogo además para la plaza correspondiente a esta especialidad.

3.º Llevar por lo menos dos años de residencia y ejercicio en esta capital.

4.º Los concursantes presentarán los justificantes de todos los méritos profesionales y científicos que hayan de aportar.

5.º El plazo de admisión de las solicitudes será el de diez días a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

6.º Terminado el plazo de admisión de solicitudes, el Tribunal elegido reglamentariamente, juzgará de los méritos de los concursantes y elevará la correspondiente propuesta al Comité Central.

7.º Las solicitudes se dirigirán al señor Director del Hospital y se entregarán en la Secretaría del mismo, de cuatro a ocho de la tarde.

Córdoba 11 de Marzo de 1933.—El Director del Hospital, Julián Ruiz Martín.

## Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

Provincia de Córdoba

2.<sup>a</sup> quincena del mes de Febrero

Número 983

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la quincena expresada.

ENFERMEDAD	MUNICIPIO	ANIMALES					
		ESPECIE	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Infección mixta	Fernán-Núñez	Porcina	7	»	2	5	»
Triquinosis	Aguilar	»	»	3	»	3	»
Pasterelosis	Espejo	»	»	18	2	13	3
Infección mixta	»	»	»	27	5	22	»
Carbunco bacteridiano	»	Vacuna	»	1	»	1	»
Influenza	H. del Duque	Equina	»	1	1	»	»
Acariasis	»	»	»	1	1	»	»
Peste	El Carpio	»	12	»	8	4	»

Córdoba 7 de Marzo de 1933.—El Inspector provincial Veterinario, Mariano Giménez Ruiz.

## Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 1.024

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de Arbitrios municipales en periodo ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de multa a don José Llamas por haber sacrificado un cerdo de su propiedad sin autorización ni inspección Veterinaria correspondiente al ejercicio de 1932, figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 21 de Febrero de 1933, que copiada a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en periodo ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán caso necesario los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo, Notifíquese asimismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 por 100 siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación

de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo, incurrirán en el recargo del 20 por 100, sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Córdoba a 3 de Marzo de 1933.—Rafael Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco de la Cruz.

—:—  
Núm. 1.025

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de Arbitrios municipales en periodo ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de multa a don Angel Valera por haber sacrificado una cabra sin autorización ni Inspección Veterinaria, correspondiente al ejercicio de 1932, figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 21 de Febrero de 1933, que copiada a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en periodo ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la

anotación preventiva de embargo. Notifíquese así mismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 por 100 siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo, incurrirán en el recargo del 20 por 100 sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Córdoba a 3 de Marzo de 1933.—Rafael Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco de la Cruz.

—:—  
Núm. 1.042

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar que continúa la ausencia de José Maza Garrido, padre del mozo del reemplazo de 1929, Bernardo Maza Cañizares, cuyo paradero se ignora, hace mas de 22 años, se anuncia por medio del presente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 293 del Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, a fin de que cuantas personas tengan conocimiento de su existencia y actual paradero se sirvan participarlo a esta Alcaldía a los efectos oportunos.

El expresado José Maza Garrido, es natural de Baeza, de 55 años de edad, de estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos melados, barba poblada, de profesión electricista y sin señas particulares.

Córdoba 9 de Marzo de 1933.—Francisco de la Cruz.

—:—  
Núm. 1.043

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar que continúa la ausencia de Francisco Fernández Martínez padre del mozo del reemplazo de 1929, Antonio Fernández Aguilar, cuyo paradero se ignora hace mas de 24 años, se anuncia por medio del presente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 293 del Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, a fin de que cuantas personas tengan conocimiento de su existencia y actual paradero se sirvan participarlo a esta Alcaldía a los efectos oportunos.

El expresado Francisco Fernández Martínez, es natural de esta ciudad, y cuando se ausentó tenía 35 años de edad, estatura baja, color bueno, pelo rubio, ojos pardos, barba poblada y de profesión orífice.

Córdoba 9 de Marzo de 1933.—Francisco de la Cruz.

—:—  
Valsequillo

Núm. 1002

Don Francisco Camacho Robas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que remitidas a los

respectivos Alcaldes de los hacendados forasteros y repartidas en esta localidad para este vecindario, en este término municipal, las respectivas hojas declaratorias que han de servir de base, para el Repartimiento general de utilidades, de este municipio del presente ejercicio, para su entrega a los interesados, se les hace saber a los mismos el deber de rellenarlas y presentarlas al señor Presidente, de la única Junta parroquial de este término en el plazo inprorrogable de diez días, con la advertencia al que dejase de hacerlo que le serán fijados sus utilidades por la Junta con arreglo a derecho y sin perjuicio de practicar a sus costas, las investigaciones consiguientes.

Valsequillo a 5 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Francisco Camacho.

—:—  
SANTAELLA

Núm. 1.030

Don Francisco Serrano de Diego, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que formuladas las cuentas municipales de esta Corporación, correspondientes al ejercicio de 1930 y 1931, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes, durante el dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Santaella a 9 de Marzo de 1933.—Francisco Serrano.

—:—  
MORILES

Núm. 1.031

Don Francisco P. Llamas Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón del arbitrio sobre productos de la tierra, de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el período reglamentario de ocho días hábiles, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho.

Moriles a 10 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Francisco P. Llamas.

—:—  
VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 1.034

Don Francisco García Pedraza, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

Hago saber: Que para el acto de la clasificación definitiva de los mozos

del actual reemplazo que tendrá lugar el día 19 de Marzo actual se han fijado oportunamente los edictos generales en este término municipal y se han hecho las citaciones a domicilio que previene la ley no habiéndose efectuado respecto a los mozos Angel Aguilera Sánchez, natural de esta villa de 20 años de edad, hijo de Fausto y de María; ni de Antonio Funes Pardo, de esta naturaleza de 20 años de edad, hijo de José y de Julia por ignorarse en absoluto el paradero de los mismos y de sus parientes.

Por consecuencia se inserta el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando a los citados mozos o a cualquiera de los de su familia para que comparezcan ante este Ayuntamiento a exponer lo que sepan y estimen oportuno respecto del paradero de los mismos y de sus circunstancias para la clasificación definitiva.

Villanueva de Córdoba 10 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Francisco García.

#### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.035

Don José Barbero Carrasco, Alcalde Presidente de esta ciudad.

Hago saber: Que este Ayuntamiento tiene acordado sacar a subasta las obras de adoquinado y acerado de la calle Caridad, estableciendo las contribuciones especiales, con arreglo al coste total de las obras, y debiendo pagar los interesados en la de adoquinado el 15 por 100, y en la de acerado el coste íntegro del trozo correspondiente a la línea de la finca frontera a la vía pública, siempre que el ancho no exceda de dos metros.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público con el fin de que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen, y obrando en este Ayuntamiento toda la documentación relativa a expresadas obras y contribuciones especiales.

Hinojosa del Duque a 9 de Febrero de 1933.—José Barbero.

Núm. 1.047

Don José Barbero Carrasco Alcalde Presidente de esta ciudad.

Hago saber: Que desde el día trece al dieciocho del actual se pone el cobro en la oficina de recaudación del reparto general de utilidades, sita en la calle Pablo Iglesias número 17, el segundo semestre del pasado año 1932, y pudiéndose también pagar sin apremios, el primer semestre.

Los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en el plazo indicado entrarán en apremio en la forma que

determina el vigente Estatuto de recaudación.

Lo que se anuncia por el presente para general conocimiento.

Hinojosa del Duque a 9 de Marzo de 1933.—José Barbero.

#### TORRECAMPO

Núm. 1.036

Don Patrocinio Romero Amat, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día 20 ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

#### PARTE REAL

Don Antonio Romero Cañizares.  
Don Francisco Castro Blanco.  
Don Benjamín Tirado López.  
Don Manuel Fernández Herrero.

#### PARTE PERRONAL

Don Domingo Cañizares López.  
Don Antonio Delgado Romero.  
Don Alfonso Crespo Torres.

Asimismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento y en el atrio de la iglesia parroquial por término de siete días los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse en su caso, en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía, para ante el Tribunal económico-administrativo provincial conforme establece el artículo 490 de dicho Cuerpo legal.

Torrecampo a 22 de Febrero de 1933.—Patrocinio Romero.

#### ALCARACEJOS

Núm. 1.037

Don Claudio Risquez Díaz, Vocal Presidente accidental de la Comisión evaluatoria de la parte real del repartimiento de Alcaracejos.

Hago saber: Que debiendo procederse a la elección de los vocales que con carácter de electos han de formar parte de la expresada Comisión se convoca a los que tengan derecho a dicha elección para el día 26 de Marzo y hora de las diez en el local escuela de párvulos sito en la Casa Ayuntamiento donde podrán emitir sus sufragios desde la citada hora hasta la de las doce durante cuyo lapso de tiempo estará constituida la mesa electoral por los vocales natos de esta Comisión.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 494 del Estatuto municipal.

Alcaracejos a 7 de Marzo de 1933.—El Presidente accidental, Claudio Risquez.

Núm. 1.037

Don Sandalio Caballero Fernández, vocal Presidente de la Comisión evaluatoria de la parte personal del Repartimiento de Alcaracejos.

Hago saber: Que debiendo procederse a la elección de los vocales que con el carácter de electos han de formar parte de la expresada Comisión se convoca a los residentes en esta Parroquia que tengan derecho a dicha elección para el día 26 de Marzo y hora de las diez en el local Escuela de Párvulos sito en esta Casa Ayuntamiento donde podrán emitir sus sufragios desde la citada hora hasta la de las doce durante cuyo lapso de tiempo estará constituida la Mesa electoral por los Vocales natos de esta Comisión.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 194 del Estatuto municipal.

Alcaracejos a 7 de Marzo de 1933.—El Presidente accidental, Sandalio Caballero.

## JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.050

Don Enrique Poole Escat, Juez accidental de primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos ejecutivos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria a instancia del Procurador don Ramón Giménez Roldán en nombre de doña Francisca González Marín, contra don Victor Manuel Fernández Herrero, en los cuales se saca a pública subasta por segunda vez la finca siguiente:

Casa sitada en esta ciudad Plazuela de San Eloy, actualmente sin número de gobierno, destinada hasta ahora a fábrica de cordelería y jalmoría, cuya puerta principal, no obstante carecer hoy de número por estar en obra le corresponde el once moderno. Su fachada principal que mira al Mediodía, tiene dos accesorias, una a la derecha sin número y otra a la izquierda, señalada con el nueve y linda toda por saliente o derecha entrando por la puerta principal sin número de la Plazuela de San Eloy con la calleja y casa número trece de Domingo Junquera Gijón, con la del número catorce calle Isabel II, de don Manuel Fernández de la Vega, por Poniente o izquierda con la casa número diez de la calle de La Palma de don José Barea, y con la número siete de la calle San Eloy y al Norte por su fondo o espalda con la casa número diez y doce de dicha calle Isabel II hoy del Príncipe Alfonso. Esta finca se compone de tres casas, una señalada con el número veinte y cinco antiguo y nueve moderno en la Plazuela de la Fuensanta o de San

Eloy, otra número veinte y seis antiguo y once moderno y otra sin número moderno y veinte y siete antiguo de la calleja del Vino Tinto. La casa con sus dos accesorias, ocupa una superficie de mil doscientos trece metros con treinta y cuatro decímetros cuadrados.

Para el acto del remate se ha señalado el día quince de Abril próximo a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. El tipo para esta segunda subasta es el setenta y cinco por ciento de la suma de treinta mil pesetas, precio pactado, y que sirvió de tipo para la primera, no admitiéndose posturas que no cubran aqñel.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro a que se contrae la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la licitación, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarta. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a ocho de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—E. Poole.—El Secretario, Licenciado Antonio Martín.

CORDOBA

Núm. 975

Don Alfredo Usano de Tena, interinamente Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas la autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de los zarcillos que al final se reseñan que el día 28 de Febrero último fué sustraídos a doña Josefa Grande Ramos, vecina de esta capital de su domicilio calle Claudio Marcelo, 8, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y los zarcillos de ser encontrados, los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, siendo el autor un individuo joven, alto, con pantalón y blusa azul, boina y alpargatas negras.

Dado en Córdoba a 4 de Marzo de

1933.—Alfredo Usano.—El Secretario, José M.<sup>a</sup> Cortázar.

**R e s e ñ a**

Un par de zarcillos de oro con tres diamantes en el colgante y siete abajo en forma de rosa.

—:—  
Núm. 1.003

Don Alfredo Usano de Tena, interinamente Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República Española exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las alhajas que al final se reseña, que en los últimos días del mes de Febrero fueron sustraídas a don Manuel Azol Caballano, vecino de esta capital, de un cajón de una mesa escritorio de su domicilio Restaurant de la estación de esta capital; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor ó autores del hecho, y las alhajas de ser encontradas, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 7 de Marzo de 1933.—Alfredo Usano.—El Secretario, José María Cortázar.

**R e s e ñ a**

Un reloj de oro redondo de pulsera para señora faltándole el cristal y el minuterio.

Una sortija sin aro con puntas de diamantes y otra sortija de oro con el aro partido con diamantes y en el centro con piedras pequeñas azules.

—:—  
Núm. 1.010

**CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO**

En los autos incidentales de pobreza a instancia de Josefa Hidalgo Dobao contra su marido Eduardo Morales Ojeda, cuyo paradero se ignora se cita y emplaza a este para que en el término de seis días contados desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se persone en legal forma para contestar la demanda apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 9 de Marzo de 1933.—El Secretario, Antonio Martín.

**BUJALANCE**

Núm. 993

Don Juan Cerezo García, Juez municipal en funciones de Juez de Instrucción de Bujalance y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la policía judicial, se proceda a la busca y rescate de unas diez fanegas aproximadamente de aceituna, hurtadas en la finca nombrada Calera, del término de Cañete de las Torres, propia de la vecina de esta ciudad doña María

Antonia Cantarero Ponce, y caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre caso de que no acrediten su legal adquisición.

Dado en Bujalance a 8 de Marzo de 1933.—Juan Cerezo.—El Secretario judicial, Luis M. Funes.

—:—  
Núm. 977

Don Juan Cerezo García, Juez municipal en funciones de Instrucción de la ciudad y partido de Bujalance.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la policía judicial procedan a la busca y rescate de unas quince fanegas de aceituna hurtadas en el sitio nombrado Montecillo bajo, del término de Cañete de las Torres a don Diego Polo Ortega, y en caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 42 del corriente año.

Dado en Bujalance a 6 de Marzo de 1933.—Juan Cerezo.—El Secretario judicial, Luis M. Funes.

**LA RAMBLA**

Núm. 978

Don Enrique Balmaseda y Vélez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de don José Soret Doblas, vecino de esta ciudad, sustraída el día 25 de Febrero último, del sitio Cerro Cristiano, del término de esta ciudad, la que caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 6 de Marzo de 1933.—Enrique Balmaseda.—El Secretario, Antonio Escobar.

**R e s e ñ a**

Una mula de 22 años, de 1'46 metros de alzada, castaña oscura, raza española, lucera, bragada, marca J. S. P. nalga izquierda y el del Fénix Agrícola V. número 11.

**POSADAS**

Núm. 979

Pedro Aguilar y Angeles Trigo, el primero de unos 38 años, que viste traje claro deteriorado con boina y la segunda viste un corte de terciopelo color morado oscuro, que a primero de Enero último estuvieron parando durante ocho días en la fonda que Joaquín Pérez Giraldes posee en Pal-

del Río de donde se marcharon sin pagar el hospedaje, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Posadas con objeto de recibirles declaración en concepto de inculpados en el sumario que se instruye bajo el número 21 del año actual sobre estafa; con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Posadas 2 de Marzo de 1933.—El Juez de Instrucción, Rafael del Río.

**ALCAZARQUIVIR (LARACHE)**

Núm. 994

Don Tomás Vadillo Pérez, Teniente de Infantería con destino en el Batallón Cazadores Africa número uno Juez Instructor del expediente que por falta a concentración se sigue al recluta Patricio Carmona Camacho.

Patricio Carmona Camacho, hijo de Jerónimo y de Ana, natural de Villanueva de Córdoba, provincia de Córdoba, cuyas señas personales son: estatura un metro 590 milímetros, domiciliado últimamente en Villanueva de Córdoba, y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Reclutas de Osuna número 11 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Alcazarquivir (Larache) ante el Juez Instructor don Tomás Vadillo Pérez, con destino en el Batallón Cazadores Africa uno de guarnición en Alcazarquivir, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Alcazarquivir (Larache) 23 de Febrero 1933.—El Teniente Juez Instructor, Tomás Vadillo.

**POZOBLANCO**

Núm. 995

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente dimanado del sumario que instruyo con el número 27 del año actual, por hurto de caballerías, se llama al que se crea dueño de la caballería y cabezada que al final se reseñan y que fueron encontradas el día 22 del pasado mes de Febrero en la finca Umbrías del Castaño, término de esta ciudad o sea junto al lugar donde fueron hurtadas las caballerías objeto de dicho sumario a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días a contar desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para acreditarlo y hacerle entrega de las mismas.

Dado en Pozoblanco a 4 de Marzo de 1933.—Gregorio Prados.—El Secretario, Miguel Orellana.

**R e s e ñ a**

Caballo castrado, castaño claro, de 25 a 27 años, de 1'50 de alzada lucero, pelos blancos en los costillares y cinchera, mataduras crónicas en

todo el dorso y sin hierro alguno aparente.

Una cabezada de esparto en buen uso.

**MONTILLA**

Núm. 996

Don José Mendez López, Juez de Instrucción interino de esta ciudad de Montilla.

Por el presente en nombre del Excelentísimo señor Presidente de la República Española exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación para que por medio de sus Agentes procedan a la busca y captura del autor o autores de la sustracción de los semovientes que al final se reseñan, propiedad de don Juan Sillero López hecho llevado a cabo la noche del 23 al 24 del pasado mes de Febrero en el cortijo Anacleto de este término municipal, lo que caso de ser habidos serán detenidos y puestos a mi disposición en el Depósito municipal de esta ciudad; igualmente se procederá a la ocupación de los semovientes si fueren hallados pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 16 del año en curso.

**Semovientes**

Mulo capón, siete años, 1'50 alzada, raza española, marca o nalga derecha, bociclaro, atiende por Voluntario.

Mula cuatro años, 1'47 alzada, torca oscura, raza española, la misma marca en el mismo lado atendiendo por Romera.

Mula de tres años, alzada 1'42, capa castaña, raza española, ojibociclaro, bebe en negro todos con el hierro de la Compañía el Fénix Agrícola.

Dado en Montilla a 1 de Marzo del 1933.—José Mendez.—El Secretario Judicial, Miguel Navarro.

**BAENA**

Núm. 1.016

Don Benarbé Andrés Pérez Jiménez, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en ejecución a lo acordado por la Sala de Gobierno de la Excelentísima Audiencia Territorial de Sevilla, se anuncia la elección convocada para proveer la vacante de Fiscal municipal propietario de la villa de Luque, producida por fallecimiento de don Juan Pedro León Mansilla, la que se celebrará conforme a lo establecido en el decreto de ocho de Mayo de mil novecientos treinta y uno, el Domingo veintiseis del actual mes de Marzo, en los locales que al efecto tenga designados la Junta municipal del Censo electoral de Luque en armonía con la ley de ocho de Agosto de mil novecientos siete.

Lo que se hace saber a los fines acordados y para conocimiento del público en general.

Dado en Baena a 8 de Marzo de 1933.—Benarbé Andrés Pérez.—El Secretario accidental, J. Mejías.